



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Nuestro país ha sufrido una importante transformación a nivel institucional, económica y financiera, que ha provocado un desprendimiento por parte del Estado de actividades y demandas ciudadanas. La nueva tendencia es la cobertura de las necesidades mínimas de la población como son la salud y la educación.

El actual proceso de globalización, unido a las políticas neoliberales de privatización, tercerización, etcétera, han conllevado a que un porcentaje importante de la población ha pasado a formar parte de las líneas de desocupación e indigencia, incrementando los niveles de pobreza.

Es de público conocimiento que día a día estos niveles están sufriendo un aumento producto de la situación contextual.

Ante este panorama desolador, ocasionado por la aplicación de un modelo que no fue debidamente adaptado a la realidad de la Argentina, se han implementado prácticas tendientes a atender la cuestión coyuntural, una de estas es la creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados que implementó la provincia de Río Negro, mediante la ley n° 3239 promulgada en octubre de 1998, que pretende asistir social y económicamente y en términos de capacitación a personas desocupadas con carga de familia, en este marco es preciso efectuar una aplicación del alcance de la ley para que permita financiar la cobertura de cargos de en los C.T.C., los cuales son redes informáticas locales conectadas a Internet, con contenidos educativos y desarrollo de Web comunitarias, localizadas en conglomerados humanos de bajo nivel socioeconómico. Estas redes informáticas permiten un adecuado nivel de comunicación con el resto del mundo, deben ser autogestionables y autosustentables ofreciendo diferentes servicios.

Por ello.

COAUTORES: Carlos R. Menna, Eduardo Rosso, Miguel A. González,
Oscar Díaz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la ley n° 3239. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados destinado a brindar asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la Provincia de Río Negro que teniendo carga de familia no cuenten con un puesto de trabajo remunerado.

Exceptúase sólo para cubrir cargos para los C.T.C., con personas que no tengan carga de familia y no cuenten con un puesto de trabajo remunerado".

Artículo 2°.- De forma.